NOTA DNCP/DNC/ Nº 13855 /2016 Asunción, 26 de mayo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Santa Elena
Teléfono: 0516 255023
Mail: garciafernando_72@hotmail.com
PRESENTE

Ref.: CD Expediente N° 313117 "Reparaciones mayores del Edificio Municipal" ID 308574 (Ingresó el 23/05/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **No han remitido el permiso municipal. Recomendamos remitir.**
2. **En el CDP se visualiza la afectación al rubro 590. Consultamos por qué afectan al objeto del gasto 590 y no al 520 atendiendo el monto, modalidad y plazo de la contratación?**
3. **No han remitido los planos de las obras a realizarse. Recomendamos remitir.**
4. **Las bases y condiciones del llamado han remitido en el modelo de carta de invitación para adquisición de bienes o prestación de servicios que no corresponde para procesos de obras.**
5. **En el Anexo B. punto 20 Evaluación y Comparación de ofertas. Calificación Legal: Se visualiza texto incompleto de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15. A continuación se transcribe el texto completo**

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

Ma. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lilian Lucena
Auditora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Sí el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

6. **En el Anexo B punto 21 Margen de Preferencia** recomendamos incluir lo que establece el Decreto N° 6225/11 Art. 2 inc. c). Transcribir el texto completo.

7. **En el Anexo B punto 21 Margen de Preferencia se lee textualmente lo siguiente:** *Para que la aplicación de dicho margen de preferencia sea efectiva, el oferente deberá presentar el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio.*
   Recomendamos indicar, que el oferente que no presente el certificado de origen nacional su oferta no será descalificada.

8. **En el Anexo B punto 26. La fórmula de reajustes no se adecua a procesos de obras.** Recomendamos adecuar.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

9. **En el Anexo B no se visualiza visita al sitio de obras.** Recomendamos incluir.
10. **En el Anexo B punto 36 Valor de las multas se lee textualmente lo siguiente:** *1% por cada semana de atraso en la prestación de los servicios contratados, las multas serán aplicadas al faltante de los servicios no realizados en el plazo establecido en el punto 34 del Anexo B .-*
    Consultamos si el período de tiempo (semana de atraso) se adecua a la aplicación de multas para ejecución de obras?

11. **En el Anexo C. Plazo de Ejecución de la obra es de 30 días una vez firmado el contrato, o 30 días una vez emitido el Acta de inicio de obras?**

12. **Forma y condiciones de pago.** Recomendamos definir la forma de pago. En el Anexo B punto 27 indican luego de 60 días de recepcionada la factura, y en el Anexo C pago contra certificación de avance de obra, que puede ser ampliado hasta un plazo máximo de 30 días calendario.

13. **En las especificaciones técnicas figuran materiales de primera calidad y marca aceptada**. Consultamos que parámetros tendrán en cuenta para evaluar un material de primera calidad? Respecto a marca aceptada a que se refieren, a fin de no limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes?

14. **En el Anexo E Documentos de la Oferta. Recomendamos indicar NO APLICA a la Autorización del Fabricante (personas jurídicas) atendiendo que así figura en el Anexo B.**

15. **En el Anexo E. V. Otros Documentos: se visualiza orden de compra. Recomendamos que la documentación citada en el punto coincida con los criterios y documentación indicada en el anexo B punto 20.**

16. **En el Modelo de Contrato, cláusula 5. La estructura de la lista de precios debe coincidir con la lista de precios del formulario de oferta.**

17. **En el Modelo de Contrato cláusula 8. Consultamos si corresponde que la administración del contrato esté a cargo del Fiscal de Obras?**

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Lucy Lucena
Jefa de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc